



PRÓLOGO

ISO (la Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las normas internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

La tarea principal de los comités técnicos es preparar normas internacionales. Los proyectos de normas internacionales adoptados por los comités técnicos se envían a los organismos miembros para su votación. La publicación como norma internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros con derecho a voto.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de esta norma internacional puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de cualquiera o todos los derechos de patente.

La Norma Internacional ISO 2108 fue preparada por el Comité Técnico ISO/TC 46, *Información y documentación*, Subcomité SC 9, *Identificación y descripción*.

Esta cuarta edición anula y sustituye a la tercera edición (ISO 2108:1992). Cambia el ISBN a un identificador de 13 dígitos, con el fin de aumentar considerablemente la capacidad numeradora del sistema global de ISBN, y de armonizar el formato del ISBN con el sistema de códigos de productos EAN-UCC. Asimismo se han añadido especificaciones adicionales en la administración del sistema ISBN, la asignación del ISBN y los metadatos asociados.

INTRODUCCIÓN

Desde sus comienzos en 1970, el Número normalizado internacional del libro (ISBN) ha sido internacionalmente reconocido como el sistema de identificación de la industria editorial y del comercio del libro. El ISBN acompaña a la publicación monográfica desde su producción, durante todo el período de suministro y de la cadena de distribución.

El sistema ISBN es un elemento clave en los sistemas de pedido e inventario para editoriales, librerías, bibliotecas y otras organizaciones. Es la base para la recopilación de datos sobre ediciones de publicaciones monográficas, nuevas y de próxima publicación, en directorios comerciales, para todo el comercio del libro. La utilización del ISBN también facilita la gestión de los derechos y el seguimiento de las cifras de ventas en la industria editorial.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de esta norma internacional es establecer las especificaciones para el Número Normalizado Internacional del Libro (ISBN) como único sistema de identificación internacional para cada formato o edición de una publicación monográfica, publicada o producida por un editor específico. Se especifican la construcción de un ISBN, las reglas para su asignación y su uso, los metadatos que se asocian con la asignación, y la administración del sistema ISBN.

Esta norma internacional es aplicable a las publicaciones monográficas (o a sus secciones individuales o capítulos cuando éstos están disponibles por separado) y a ciertos tipos de productos relacionados con ellos que están a disposición del público. En el anexo A se dan ejemplos de los productos a los que se aplicará, y de los productos a los que no se aplicará.

NOTA Para tener más detalles, hay una guía operativa de esta norma internacional en el manual de usuarios que pone a disposición la Autoridad de Registro (véase el capítulo 8).

2 NORMAS PARA CONSULTA

Las normas que a continuación se indican son indispensables para la aplicación de esta norma. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición de la norma (incluyendo cualquier modificación de ésta).

ISO 639-2 *Códigos para la representación de nombres de lenguas. Parte 2: código Alpha 3.*

ISO 3166-1 *Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones. Parte 1: Códigos de los Países.*

ISO 8601 *Elementos de datos y formatos de intercambio. Intercambio de información. Representación la fecha y de la hora.*

ISO/IEC 15420:2000 *Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones para los símbolos de los códigos de barras. EAN/UPC.*

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se aplican los siguientes términos y definiciones.

3.1 prefijo EAN.UCC:

Prefijo de número internacional de producto asignado por EAN Internacional.

NOTA Los prefijos específicos EAN.UCC son asignados únicamente para su uso en el sistema ISBN (véase el apartado 4.2).

3.2 dígito de comprobación:

Carácter final de la cadena de ISBN que está relacionado con todos los caracteres precedentes de la cadena por un algoritmo matemático determinado y que puede utilizarse para verificar la exactitud de la cadena de ISBN.

3.3 recurso continuado:

Publicación que se pone en circulación a lo largo del tiempo sin una fecha de finalización predeterminada y que está disponible al público en cualquiera de los formatos, normalmente difundida en ejemplares sucesivos o integrados, que aparecen por lo general por orden numérico y/o con designaciones cronológicas.

NOTA Los recursos continuados incluyen publicaciones por entregas tales como periódicos, publicaciones periódicas, diarios, revistas, etc., y otros recursos integrados en desarrollo, tales como publicaciones de hojas sueltas y sitios web que se actualizan de forma continua.

3.4 edición:

Todos los ejemplares de una publicación que incorporan básicamente el mismo contenido y que son difundidos por la misma entidad.

NOTA Una edición única de una publicación puede ser publicada en múltiples formatos.

3.5 recurso integrado:

Publicación que puede ser limitada o sin una fecha de finalización predeterminada, que se añade a las versiones actualizadas o es sustituida por éstas, que no aparece por separado y forma parte de un todo y está a disposición del público en cualquiera de los formatos.

NOTA Publicaciones de hojas sueltas actualizadas y sitios web actualizados constituyen ejemplos de recursos integrados.

3.6 ISBN:

Número Normalizado Internacional del Libro asignado al titular de un derecho por la agencia de registro de ISBN correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de esta norma internacional.

3.7 monografía:

Publicación concebida como un todo en un solo número o dentro de un número limitado de ejemplares por su(s) editor/autor (es) y disponible al público en cualquiera de los formatos.

3.8 publicación impresa bajo demanda:

Publicación que no procede de las existencias habituales del distribuidor o del editor, sino que se imprime cuando un cliente solicita un ejemplar.

3.9 forma del producto:

Tamaño, encuadernación, medio y/o formato de los datos de una publicación.

EJEMPLO Una misma edición de una novela puede aparecer de las siguientes formas: libro en rústica; libro en tapa dura; audiolibro en cassette; audiolibro en CD; Braille, etc.

3.10 titular:

Persona u organización que ha solicitado y recibido un ISBN para una publicación monográfica de la correspondiente agencia de registro.

3.11 grupo de registro:

Área de funcionamiento definida por la Autoridad de Registro para la Norma ISO 2108 dentro de la cual operan una o más agencias de registro designadas para realizar tareas de registro.

4 COMPOSICIÓN DE UN NÚMERO NORMALIZADO INTERNACIONAL DEL LIBRO**4.1 Estructura General del ISBN**

A partir del 1 de enero de 2007, todas las agencias del sistema ISBN solamente deben asignar ISBN que contengan trece dígitos¹⁾ compuestos de los siguientes elementos.

1) Estos dígitos solamente usan la numeración Arábica de 0 a 9.

4.5 Elemento correspondiente a la publicación

El cuarto elemento de un ISBN de 13 dígitos debe ser el correspondiente a la publicación. El elemento correspondiente a la publicación se debe asignar de acuerdo con las especificaciones del anexo A. Normalmente, es asignado por el editor de la publicación monográfica, aunque en algunos casos las agencias de registro de ISBN pueden elegir la asignación de un ISBN individual a editores de un solo título, mediante la atribución de elementos únicos correspondientes a la publicación tomados de un bloque común de elementos correspondientes al titular reservados a tal efecto.

La longitud del elemento correspondiente a la publicación queda determinada por la longitud del grupo de registro y los elementos correspondientes al titular que lo preceden.

4.6 Dígito de comprobación

El quinto y último elemento de un ISBN de 13 dígitos es el dígito de comprobación. El dígito de comprobación de un ISBN de 13 dígitos se calcula utilizando un algoritmo de módulo 10. En el anexo C se proporcionan más detalles acerca de este método.

5 ASIGNACIÓN DE UN ISBN

5.1 Tras recibir su solicitud, la agencia de registro pertinente debe proporcionar a un editor el elemento correspondiente al titular a partir de la secuencia de ISBN atribuidos a dicha agencia por la Agencia Internacional de ISBN. Las agencias de registro de ISBN pueden asignar un ISBN individual a editores de un solo título, a partir de un bloque común de elementos correspondientes al titular reservado a tal efecto.

5.2 Cada vez que se asigna un ISBN, el titular debería proporcionar a la agencia de registro pertinente o a su agencia bibliográfica designada los metadatos específicos de la publicación a la que se ha asignado el ISBN (véase el anexo E).

5.3 Una vez que un ISBN se asigna a una publicación, dicho ISBN no debe ser modificado, sustituido ni reutilizado.

5.4 Se debe asignar un ISBN diferente a cada publicación monográfica determinada, o a cada edición específica de una publicación monográfica difundida por un editor. Se debe asignar un ISBN diferente a cada edición lingüística de una publicación monográfica.

5.5 Se deben asignar ISBN diferentes a los distintos formatos de un producto (por ejemplo, encuadernación en tapa dura, libro en rústica, Braille, audiolibro, vídeo, publicación electrónica en línea). Cada formato diferente de una publicación electrónica (por ejemplo, “.lit”, “.pdf”, “.html”, “.pdb”) que se publica y que está disponible por separado debe tener un ISBN diferente.

5.6 Se debe asignar un ISBN diferente si se producen cambios significativos en alguna o algunas partes de una publicación. Asimismo, se debe asignar un ISBN diferente si se ha producido un cambio en el título de la publicación. No se debe asignar un ISBN diferente a una publicación en la que no se hayan producido cambios ni en la edición, el formato o en la editorial. Tampoco se debe asignar un ISBN distinto si se han producido cambios en el precio de una publicación o pequeñas modificaciones, tales como correcciones de errores de imprenta.

6 LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ISBN EN LAS PUBLICACIONES

6.1 Generalidades

El ISBN debe aparecer siempre en el objeto de que se trate.

6.2 Publicaciones impresas

6.2.1 El ISBN debe aparecer impreso en el verso de la portada de la publicación o, si esto no es posible, al pie de la misma portada o junto con los créditos de la publicación.

6.2.2 El ISBN debe aparecer impreso al pie de la contraportada siempre que sea factible, y/o al pie de la sobrecubierta. En el caso de que ninguna de estas dos posiciones sea posible, el ISBN se debe imprimir en algún otro lugar destacado de la parte exterior de la publicación.

6.2.3 El ISBN se debe representar en la publicación en forma legible por máquina como un código de barras. Cuando un ISBN se represente como un código de barras se debe usar la simbología del código de barras EAN, de acuerdo con la Norma ISO/IEC 15420. En un código de barras, el ISBN debería presentarse en forma legible por el ojo humano justamente encima del símbolo del código de barras.

6.3 Publicaciones electrónicas y otras formas de productos no impresos

6.3.1 Si la publicación supone una presentación visual del contenido almacenado de forma electrónica (por ejemplo, una publicación en línea), el ISBN debe aparecer en la página o en la pantalla que muestre el título o su equivalente (por ejemplo, en la pantalla inicial que aparece inmediatamente cuando se accede al contenido y/o en la pantalla en la que aparecen los créditos).

6.3.2 Si la publicación se difunde como objeto físico (por ejemplo, un disco compacto, un cassette o disquete), el ISBN debe aparecer en cualquiera de las etiquetas que estén pegadas de forma permanente a dicho objeto.

En el caso de que no sea posible mostrar el ISBN en el objeto o en su etiqueta, el ISBN se debe mostrar en la parte de abajo del dorso del embalaje permanente de dicho objeto (por ejemplo, en la caja, funda o el embalaje).

6.3.3 El ISBN debería incluirse en cualquiera de los metadatos incorporados en la publicación, además de aparecer visiblemente colocados en el texto.

6.4 Presentación de múltiples ISBN

En los casos en los que los ISBN correspondientes a los diferentes formatos de una publicación aparezcan juntos en una publicación, los ISBN individuales deberían aparecer enumerados en una columna. Cada uno de los ISBN que forme parte de una lista de ISBN debe tener información relativa al producto específico al que hace referencia.

7 TASAS

Las agencias de registro de ISBN podrán cobrar unas tasas, por la asignación del ISBN. Esas tasas deben ser de cantidad moderada.

8 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ISBN

La Autoridad de Registro para esta norma internacional debe ser la Agencia Internacional de ISBN³⁾. El sistema de ISBN debe ser supervisado, coordinado y administrado por la Agencia Internacional de ISBN y, si el caso lo requiere, por las agencias de registro de ISBN, nombradas por la Agencia Internacional de ISBN.

Las funciones principales de la Agencia Internacional de ISBN y de las agencias de registro de ISBN aparecen resumidas en el anexo B.

3) Para contactar (hasta 31-03-2006): Staatsbibliothek zu Berlin, Preussischer Kulturbesitz, 10772 Berlín, Alemania. Teléfono: (+49 30) 266-2496. Telefax: (+49 30) 266-2378. E-mail: isbn@sbb.spk-berlin.de. Web: <<http://isbn-international.org>>

UNE-ISO 2108:2006 AENOR

ANEXO A (Normativo)**PRINCIPIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DEL ISBN****A.1 Generalidades**

A.1.1 La asignación de un ISBN a una monografía, independientemente del formato en que se encuentre, no debe tener ningún valor como prueba legal con respecto a la titularidad de los derechos de dicha publicación.

A.1.2 Se debe asignar un ISBN diferente a cada una de las monografías o ediciones de una publicación monográfica difundida por un editor. Se deben asignar diferentes ISBN a los diferentes formatos de una publicación, cuando éstos estén disponibles por separado. Asimismo, se deben asignar ISBN distintos a las diferentes versiones lingüísticas de una publicación.

A.1.3 No se debe asignar el mismo ISBN a más de una edición o formato de una publicación.

A.1.4 Una vez que se ha asignado un ISBN a una publicación, este ISBN nunca debe ser reutilizado por otra publicación, incluso en el caso de que se haya sido atribuido por error. Si un titular establece que se ha asignado un ISBN de forma errónea, debe informar a la agencia de registro local pertinente acerca del ISBN erróneo.

A.1.5 Cada edición revisada de una publicación debe recibir un ISBN diferente. Los cambios menores en una edición (por ejemplo, la corrección de errores de imprenta) no deben requerir un ISBN diferente.

A.1.6 No se debe asignar un ISBN diferente a una reimpresión en las que no se hayan producido modificaciones, realizada en el mismo formato de producto por el mismo editor.

A.1.7 El cambio de formato de una publicación debe requerir un ISBN diferente. Por ejemplo, los diferentes formatos de un producto, como encuadernación en tapa dura, en rústica, Braille, microforma, software, vídeo y versiones electrónicas en línea deben requerir un ISBN para cada uno.

A.1.8 No se debe asignar un ISBN diferente si el cambio producido en la publicación es su precio.

A.1.9 Ejemplos de monografías a las que se les puede asignar un ISBN son los siguientes:

- a) libros impresos y folletos (y sus diversos formatos);
- b) publicaciones en Braille;
- c) publicaciones que el editor no tiene la intención de actualizarlas con regularidad, ni de continuarlas por tiempo indefinido;
- d) películas educativas o didácticas, vídeos y diapositivas;
- e) audiolibros en cassette, en CD o en DVD (libros hablados);
- f) publicaciones electrónicas, ya sea en soporte físico (tales como cintas legibles por máquina, disquetes, CD-ROM) o por Internet;
- g) copias digitales de monografías impresas;
- h) publicaciones en microformas;
- i) software educativo o didáctico;
- j) publicaciones multimedia cuyo componente principal es el texto.

A.5 Reediciones

A.5.1 Se puede asignar un ISBN diferente si el mismo editor publica la misma publicación con una denominación editorial diferente.

A.5.2 Se debe asignar un ISBN diferente cuando una publicación se reedite con la denominación editorial de otro editor.

A.6 Publicaciones impresas bajo demanda

Las publicaciones impresas bajo demanda están sometidas a las reglas fundamentales especificadas en el capítulo 5 para la asignación de un ISBN.

Si en la versión de una publicación impresa bajo demanda, el contenido ha sido específicamente adaptado o personalizado por encargo del cliente y goza de disponibilidad limitada, no debe recibir un ISBN.

A.7 Publicaciones electrónicas

Las publicaciones electrónicas están sometidas a unas reglas fundamentales especificadas en el capítulo 5 para la asignación de un ISBN.

ANEXO B (Normativo)

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ISBN

B.1 Generalidades

El sistema ISBN es un sistema de identificación de monografías. Está administrado por la Agencia Internacional del ISBN y por las agencias designadas de registro del ISBN, de acuerdo con las especificaciones enunciadas en los capítulos B.2 y B.3.

B.2 La Agencia Internacional de ISBN

La Agencia Internacional de ISBN debe proporcionar los servicios descritos de a) a k) que se detallan a continuación:

- a) Promover, coordinar y supervisar el sistema ISBN de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones de esta norma internacional, y representar los intereses de la comunidad ISBN en otras organizaciones relevantes.
- b) Nombrar organizaciones competentes, como agencias de registro de ISBN, y revocar dichos nombramientos cuando lo considere oportuno.
- c) Definir grupos de registro y sus áreas de operación y asignarlos a las agencias de registro adecuadas.
- d) Supervisar la definición de las reglas del grupo de registro que regulan la longitud de los elementos del titular dentro de las secuencias contiguas de números de elementos de titular, y asegurar a todos los grupos de registro la disponibilidad permanente de un registro exacto y exhaustivo de estas reglas.
- e) Adjudicar secuencias de números únicos de elementos del titular a las agencias de registro de ISBN, y mantener un registro exacto de los elementos del titular que han sido asignados.
- f) Garantizar el mantenimiento de los ISBN y de sus datos administrativos de ISBN asociados a través de las listas de las agencias de registro.
- g) Desarrollar, aplicar, controlar y hacer cumplir las políticas y procedimientos que rigen las operaciones de las agencias de ISBN y los procesos de registro de ISBN por dichas agencias, incluidos todos los pagos asociados con tales procesos.
- h) Facilitar la revisión y la resolución de asignaciones duplicadas de ISBN.
- i) Revisar y resolver las apelaciones presentadas sobre las decisiones tomadas por las agencias de registro de ISBN en materias tales como:
 - 1) rechazo de solicitudes de ISBN;
 - 2) disputas con respecto a la pertinencia de asignaciones de ISBN a publicaciones.
- j) Desarrollar, mantener y ofrecer documentación a los usuarios del sistema ISBN.
- k) Poner en práctica y mantener la gestión financiera que sea necesaria para respaldar las operaciones de la Agencia Internacional de ISBN, incluidas aunque no limitadas a ellas, las contribuciones financieras de las agencias de registro de ISBN.

UNE AENOR UNE AENOR

B.3 Agencias de registro de ISBN

Las agencias de registro de ISBN deben proporcionar los servicios descritos en los siguientes apartados de a) a i):

- a) Enviar la notificación de la asignación de un ISBN al titular de la monografía.
- b) Gestionar y mantener de manera segura los registros de ISBN y los datos administrativos y los metadatos de ISBN, de acuerdo con las políticas establecidas por la Agencia Internacional de ISBN. Las funciones relacionadas con los metadatos de ISBN pueden delegarse a una agencia bibliográfica que se designe para dicha función, en conformidad con las especificaciones de esta norma internacional.
- c) Incluir en los registros los detalles relativos a los ISBN asignados y los datos administrativos y los metadatos asociados con ellos. Las funciones relacionadas con los metadatos de ISBN pueden delegarse a una agencia bibliográfica que se designe para dicha función, en conformidad con las especificaciones de esta norma internacional.
- d) Corregir los ISBN erróneos y los metadatos de ISBN si se aportan pruebas que confirmen dicho error.
- e) Poner los ISBN y los metadatos asociados con ellos a disposición de otras agencias de registro y de los usuarios del sistema de ISBN, de acuerdo con las políticas establecidas por la Agencia Internacional de ISBN.
- f) Recopilar y mantener datos estadísticos sobre las operaciones relacionadas con el ISBN y transmitirlos a la Agencia Internacional de ISBN, anualmente o con mayor frecuencia.
- g) Promover, instruir y formar a otros en la utilización del sistema ISBN, de acuerdo con las especificaciones de esta norma internacional.
- h) Adherirse a las políticas relativas al ISBN y a los procedimientos establecidos por la Agencia Internacional de ISBN, en conformidad con las especificaciones de esta norma internacional.
- i) Garantizar un servicio continuo.

La fórmula matemática siguiente es una forma alternativa de expresar el cálculo del dígito de comprobación.

Dígito de comprobación = mod 10 {10 – [mod 10 (suma de los productos ponderados de los primeros 12 dígitos del ISBN)]}

Dígito de comprobación = mod 10 {10 – [mod 10 (56)]}

Dígito de comprobación = 4

Para que el ISBN sea válido, la suma de los productos ponderados de los primeros 12 dígitos más el dígito de comprobación debe ser divisible entre 10 sin que haya resto.

NOTA La extensión de los elementos del grupo de registro, del titular y de la publicación son variables, y no siempre serán como en la tabla C.1. Las combinaciones del grupo de registro y del titular no son siempre válidas. En el anexo D se muestra la fórmula necesaria para la validación y la segmentación de un ISBN.

Tabla D.1 – Distribución de las secuencias del grupo de registro dentro del prefijo 978

Elemento del prefijo	Secuencia del elemento del grupo de registro	Números disponibles para el grupo de registro
978	0-5	100 000 000
	6	(secuencia indefinida)
	7	100 000 000
	80-94	10 000 000
	950-989	1 000 000
	9900-9989	100 000
	99900-99999	10 000

La tabla D.2 muestra la manera de determinar la estructura del grupo de registro para el prefijo 978 que se asigna para el ISBN. Un examen de los 5 dígitos que siguen al elemento del prefijo permitirá la determinación de la longitud del elemento correspondiente al grupo de registro. Una vez que se conoce la longitud del grupo de registro, se puede determinar el grupo de registro.

Tabla D.2 – Método para determinar la estructura del grupo de registro para el prefijo 978

Si los 5 dígitos que siguen al prefijo están entre:	La longitud del grupo de registro es:	Las divisiones del elemento del prefijo y del grupo de registro se encontrarán detrás de los dígitos y de los elementos asociados siguientes:
00000-59999	1	3° (elemento del prefijo) 4° (grupo de registro)
60000-69999	0 (indefinido)	(serie indefinida)
70000-79999	1	3° (elemento del prefijo) 4° (grupo de registro)
80000-94999	2	3° (elemento del prefijo) 5° (grupo de registro)
95000-98999	3	3° (elemento del prefijo) 6° (grupo de registro)
99000-99899	4	3° (elemento del prefijo) 7° (grupo de registro)
99900-99999	5	3° (elemento del prefijo) 8° (grupo de registro)

Las agencias de registro de ISBN establecen la extensión del elemento del titular dentro de cada grupo de registro, de acuerdo con las necesidades de la industria editorial dentro del área que les ha sido designada. Las series asignadas a cada grupo de registro son establecidas de antemano por la Agencia Internacional de ISBN, antes de determinar la distribución de las series de ISBN a los editores que pertenecen a estos grupos.

EJEMPLO 1:

Prueba del ISBN: 9786000000004

Prefijo EAN.UCC: 978

(Segmento sometido a prueba del grupo de registro): 60000

Grupo de registro: (indefinido)

NOTA Esta prueba del ISBN no resulta válida porque el segmento examinado del grupo de registro se encuentra dentro del grupo 60000 a 69999 que tiene una longitud específica de grupo de registro de 0 (actualmente sin definir)

EJEMPLO 2:

Prueba del ISBN: 9780777777770

Prefijo EAN.UCC: 978

(Segmento sometido a prueba del grupo de registro): 07777

Grupo de registro: 0

NOTA Esta prueba del ISBN resulta válida porque el segmento examinado del grupo de registro se encuentra dentro de la secuencia que va desde 00000 a 59999 que tiene una longitud específica de grupo de registro de 1 (definida).

La tabla D.3 muestra la distribución de las series de números del titular y los títulos máximos por titular dentro del grupo de registro 978-0.

Tabla D.3 – Distribución de las secuencias de números del titular y los títulos dentro del grupo 978-0

Grupo de registro	Secuencia de elementos del titular	Números disponibles por titular para la identificación de títulos
978-0	00-19	1 000 000
	200-699	100 000
	7000-8499	10 000
	85000-89999	1 000
	900000-949999	100
	9500000-9999999	10

La tabla D.4 muestra la manera de determinar la estructura interna del grupo de registro 978-0. El examen de los 5 dígitos siguientes al elemento del grupo del titular permite determinar la longitud del elemento del titular. Una vez que se conoce la extensión del elemento del titular, se puede establecer la longitud del elemento del título.

Tabla D.4 – Método para determinar la estructura interna del grupo de registro 978-0

Si los 5 dígitos siguientes al grupo de registro están entre:	La longitud del elemento del titular es:	La longitud del elemento del título es:	Las divisiones internas tendrán lugar detrás de cada uno de los dígitos y elementos asociados siguientes:
00000-19999	2	6	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 6° (titular) 12° (título)
20000-69999	3	5	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 7° (titular) 12° (título)
70000-84999	4	4	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 8° (titular) 12° (título)
85000-89999	5	3	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 9° (titular) 12° (título)
90000-94999	6	2	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 10° (titular) 12° (título)
95000-99999	7	1	3° (prefijo) 4° (grupo de registro) 11° (titular) 12° (título)

EJEMPLO:

Prueba del ISBN: 9780777777770

Prefijo EAN.UCC: 978

Grupo de registro: 0

Segmento sometido a prueba del titular: 77777

Titular: 7777

Título: 7777

Dígito de comprobación: 0

ISBN para ser presentado: 978-0-7777-7777-0

NOTA El segmento del titular sometido a prueba se encuentra dentro de la secuencia que va de 70000 a 84999, que tiene una longitud especificada de titular de 4 (definida).

La tabla D.5 muestra la distribución de las secuencias de números del titular y el número máximo de títulos por titular dentro del grupo de registro 978-952.

Tabla D.5 – Distribución de las secuencias de números del titular y de los títulos dentro del grupo de registro 978-952

Grupo de registro	Secuencia de elementos del titular	Números disponibles por titular para la identificación de títulos
978-952	00-19	10 000
	200-499	1 000
	5000-8899	100
	89-94	10 000
	9500-9899	100
	99000-99999	10

La tabla D.6 muestra la manera de derivar la estructura interna del grupo de registro 978-952. El examen de los 5 dígitos siguientes al elemento del grupo del titular determinar la longitud de ese elemento del titular. Una vez que se conoce la longitud del elemento del titular, se puede establecer la longitud del elemento del título.

Tabla D.6 – Método para determinar la estructura interna del grupo de registro 978-952

Si los 5 dígitos siguientes al grupo de registro están entre:	La longitud del elemento del titular es:	La longitud del elemento del título es:	Las divisiones internas tendrán lugar detrás de cada uno de los dígitos y elementos asociados siguientes:
00000-19999	2	4	3° (prefijo) 6° (grupo de registro) 8° (titular) 12° (título)
20000-49999	3	3	3° (prefijo) (6° grupo de registro) 9° (titular) 12° (título)
50000-88999	4	2	3° (prefijo) 6° (grupo de registro) 10° (titular) 12° (título)
89000-94999	2	4	3° (prefijo) 6° (grupo de registro) 8° (titular) 12° (título)
95000-98999	4	2	3° (prefijo) 6° (grupo de registro) 10° (titular) 12° (título)
99000-99999	5	1	3° (prefijo) 6° (grupo de registro) 11° (titular) 12° (título)

EJEMPLO:

ISBN sometido a prueba: 9789528988885

Prefijo EAN.UCC: 978

Grupo de registro: 952

(segmento sometido a prueba del titular): 89888

Titular: 89

Título: 8888

Dígito de comprobación: 5

ISBN para ser presentado: 978-952-89-8888-5

Resultado de la prueba: El segmento del titular sometido a prueba se encuentra dentro de la secuencia que va desde 89000 hasta 94999, que tiene una longitud específica de titular de 2 (definida).

UNE AENOR UNE AENOR

ANEXO E (Normativo)

METADATOS PARA EL REGISTRO DEL ISBN ASIGNADO

E.1 Generalidades

E.1.1 Con el fin de proporcionar información suficiente para poder diferenciar una entidad poseedora de un ISBN de otra, los titulares del ISBN deberían entregar a la agencia de registro de ISBN una cantidad específica de metadatos (información descriptiva), acerca de la publicación a la que se ha asignado el ISBN. Los metadatos asociados a cada asignación de ISBN deben ser mantenidos por la agencia de registro de ISBN o por la agencia bibliográfica designada.

E.1.2 Las especificaciones relativas al tipo y al formato de estos metadatos debe ser establecidas por la Agencia Internacional de ISBN, en coordinación con las agencias de registro de ISBN, y debe aparecer publicadas en el Manual de Usuarios de ISBN.

E.2 Elementos de los metadatos de ISBN

E.2.1 Los requisitos de los metadatos para el sistema ISBN deberían ser compatibles con las normas de información de productos de ONIX Internacional^[11], mantenidas por EDItEUR y sus organizaciones asociadas.

E.2.2 Los elementos de los metadatos de ISBN deben incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

Elemento de los datos	Comentarios
ISBN	En el formato ISBN de 13 dígitos
Forma del producto	Codificación que indica el medio y el formato del producto
Título	El título de la publicación, junto con el subtítulo cuando sea de aplicación
Series	Título de la serie y enumeración cuando sea de aplicación
Colaborador	Código(s) de función de los colaboradores y nombre(s) de los colaboradores
Edición	Número de la edición (para las ediciones siguientes a la primera), tipo y estado
Lengua(s) del texto	Según el código de lenguas ISO 639-2/B
Denominación comercial del editor	El nombre de la marca con la que se publica la publicación
Editor	La persona u organización a la que pertenece la denominación comercial del editor en el momento de la publicación
País de publicación	Según los códigos de países de la Norma ISO 3166-1
Fecha de publicación	La fecha de la primera publicación con este ISBN. En el formato ISO 8601 (YYYY-MM-DD)
ISBN de la publicación principal	ISBN de la publicación principal, de la cual forma parte, cuando sea de aplicación

E.3 Asociación de un ISBN con los metadatos ISBN

Las agencias de registro de ISBN deberían, o bien poner a disposición de los usuarios bases de datos que conecten los ISBN con sus metadatos, o bien trabajar con agencias bibliográficas, con el fin de garantizar la accesibilidad de dichas bases de datos (es decir, libros publicados, bibliografía nacional). Tanto las agencias de registro de ISBN, como los editores de las bases de datos bibliográficas pueden cobrar una tarifa por acceder a dicha información.

F.3 Representación de un ISBN de 10 dígitos como un identificador de 13 dígitos

Cuando un ISBN de 10 dígitos se transforma para su utilización en el código de barras, con el elemento del prefijo 978, que precede los 9 caracteres iniciales del ISBN de 10 dígitos, el dígito de comprobación del ISBN de 10 dígitos se suprime y se reemplaza por un dígito de comprobación calculado mediante un algoritmo de módulo 10 (véase el anexo C).

EJEMPLO:

Este ejemplo muestra la conversión de un ISBN de 10 dígitos en un ISBN de 13 dígitos, o para su utilización en un código de barras EAN:

ISBN de 10 dígitos con dígito de comprobación: 0-393-04002-X

ISBN de 10 dígitos sin dígito de comprobación: 0-393-04002

Elemento del prefijo añadido (ISBN de 13 dígitos): 978-0-393-04002

Dígito de comprobación del elemento del prefijo añadido (ISBN de 13 dígitos): 978-0-393-04002-9 (véase el anexo C para los detalles sobre el cálculo del dígito de comprobación).

NOTA Los guiones se utilizan con el único fin de facilitar la legibilidad. Los guiones se usan con el fin de ofrecer una mejor comprensión de la estructura interna del número, aunque no son una parte integrante del número en sí.

F.4 Compatibilidad con un ISBN asignado anterior a la implantación de la cuarta edición de Norma ISO 2108

F.4.1 Los identificadores internacionales de productos convergerán en un estándar de 13 dígitos. Se recomienda iniciar los procesos pertinentes para garantizar la representación íntegra de los identificadores de productos. Contará con la ventaja de que el número codificado dentro del código de barras EAN 13 será idéntico al identificador de producto utilizado en los sistemas informáticos y en los materiales impresos asociados.

F.4.2 Se recomienda en las operaciones comerciales convertir todas las referencias existentes de la estructura del ISBN de 10 dígitos a la estructura asociada del ISBN de 13 dígitos – en los sistemas informáticos y de impresión.

F.4.3 En los casos en los que el ISBN de 10 dígitos aparezca en una publicación o en cualquier material que acompañe dicha publicación, debería identificarse claramente como ISBN de 10 dígitos. Se debería mostrar, además, el ISBN de 13 dígitos.

F.4.4 En ediciones anteriores de Norma ISO 2108, la longitud máxima requerida para el identificador del titular era de 8 dígitos, que comprendían el elemento del grupo de registro y el elemento del titular. Con el fin de diferenciar entre los identificadores del grupo de registro asignados con elementos de prefijo distintos, todas las referencias a los grupos de registro incluyen el elemento del prefijo y del grupo de registro – en sistemas informáticos y de impresión. Para distinguir entre identificadores del titular asignados con diferentes elementos de prefijo, todas las referencias a los titulares incluyen el elemento del prefijo y el elemento del grupo de registro junto con el elemento del titular – en sistemas informáticos y de impresión. Véase el anexo D para más detalles sobre el elemento del grupo de registro y el elemento del titular.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] ISO 1086:1991 *Información y documentación. Hojas preliminares de los libros.*
- [2] ISO 3297:1998 *Información y documentación. Número internacional normalizado de publicaciones seriadas (ISSN).*
- [3] ISO 3901:2001 *Información y documentación. Código internacional normalizado de grabación (ISRC).*
- [4] ISO 10957:1993 *Información y documentación. Número internacional normalizado de la música (ISMN).*
- [5] ISO 15706: 2002 *Información y documentación. Número internacional normalizado audiovisual (ISAN)*
- [6] ISO 15707: 2001 *Información y documentación. Código internacional normalizado de obras musicales (ISWC).*
- [7] ISO/DIS 21047 *Información y documentación. Código internacional normalizado de textos (ISTC).*
- [8] ISO/TR 21449:2004 *Distribución de Contenidos y Gestión de los Derechos: requisitos funcionales para el uso de identificadores y descriptores en la industria musical, cinematográfica, videográfica, de grabaciones sonoras y editorial.*
- [9] *Manual de Usuarios de ISBN [on-line]*, Berlin: Agencia Internacional de ISBN, [referencia 12 de abril de 2005], disponible en: <<http://isbn-international.org/en/manual.html>>.
- [10] HAKALA, J. Y WALRAVENS, H., *Using International Standard Book Numbers as Uniform Resource Names [on-line]*. Request for Comments 3187, Internet Engineering Task Force, Octubre 2001 [referencia de 21 de diciembre de 2004], disponible en: <<http://www.ietf.org/rfc/rfc3187.txt>>.
- [11] ONIX for books [on-line]. EDItEUR, [referencia de 21 de diciembre de 2004], disponible en: <<http://www.editeur.org/onix.html>>.
- [12] DOI Handbook [on-line]. Versión 4.1. International DOI Foundation. Noviembre de 2004 [referencia de 21 de diciembre de 2004]. Disponible en: <<http://www.doi.org/hb.html>>.



AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Dirección C Génova, 6
28004 MADRID-España

Teléfono 91 432 60 00

Fax 91 310 40 32